



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once con treinta y dos minutos del catorce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar al **Partido del Trabajo**, la sentencia de doce de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-220/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Rubén Trejo Ortega, representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en contra de **Cruz Pérez Cuellar**, candidato a la Presidencia Municipal de Juárez, la coalición "**Juntos Haremos Historia en Chihuahua**" conformada por los partidos **Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua**; así como de **Gabriel Marcial García Sánchez**; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en once fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto el **Partido del Trabajo**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-220/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-220/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: CRUZ PÉREZ CUÉLLAR Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: COLABORÓ: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ, NANCY ORTEGA RUELAS, NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. SOFÍA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. HECHOS ACREDITADOS. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL MAGISTRADO JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento del **Partido del Trabajo**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO